

## **Instituto Nacional de Seguros**

Carta a la Gerencia sobre el trabajo de  
atestiguamiento independiente sobre la  
razonabilidad del proceso de elaboración  
de liquidación presupuestaria

31 de diciembre de 2020



## **PRIVADO Y CONFIDENCIAL**

Señores  
Junta Directiva  
Instituto Nacional de Seguros  
Presentes

San José, 15 de junio de 2021.

Estimados Señores;

Hemos concluido nuestro trabajo de atestiguamiento independiente del Instituto Nacional de Seguros (en adelante "el INS"), para reportar sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 y por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-124-2015 emitida el 30 de setiembre de 2015, que establece los lineamientos del trabajo para atestiguar sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, y sobre la declaración razonable emitida por la Administración del INS, en la forma de una conclusión independiente de seguridad razonable, acerca de si el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012, y sus reformas, emitida el 26 de marzo de 2012, que establece las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, es, en todos sus aspectos importantes, razonable.

Al planificar y efectuar nuestro trabajo de atestiguamiento, hemos considerado el control interno relevante para examinar el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno del Instituto. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la efectividad del control interno del Instituto.

Debido a lo anterior, pueden existir deficiencias, inclusive significativas, que no hayan sido detectadas por el auditor durante el transcurso del trabajo de atestiguamiento.

Sin embargo, como resultado de nuestro trabajo determinamos una deficiencia al examinar el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, la cual se presenta en el Anexo I, que consideramos un asunto que se debe informar, según lo requieren las normas profesionales. Asimismo, en el Anexo II presentamos las oportunidades de mejora identificadas y en el Anexo III damos seguimiento a los asuntos informados en periodos anteriores.

Las Normas Internacionales de Auditoría clasifican las deficiencias de control en dos categorías, las deficiencias de control interno y las deficiencias significativas de control interno. Una deficiencia de control interno existe cuando un control es diseñado, implementado u operado de tal forma, que no previene, detecta o corrige los errores de una manera oportuna. También existe, cuando el control interno necesario para prevenir, detectar o corregir errores de una manera oportuna no existe.

Una deficiencia significativa de control interno es una deficiencia o combinación de deficiencias de control interno que, de acuerdo con el juicio profesional del auditor, es de suficiente importancia que amerita la atención de aquellas personas encargadas del gobierno del Instituto. Una deficiencia puede ser significativa no solo por la magnitud del error que ya haya ocurrido, sino también por la probabilidad de que el error ocurra en el futuro y su magnitud potencial.

Las deficiencias de control que se informan en esta carta no fueron consideradas por el auditor como deficiencias significativas.

Este informe fue discutido en forma de borrador con la Jefatura del Departamento de Presupuesto, de la Subdirección de Planificación del INS.

Este informe es para información y uso exclusivo del Consejo Directivo del INS, la Contraloría General de la República (en adelante, la Contraloría) o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, únicamente en relación con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-124-2015, emitida el 30 de setiembre de 2015. Liberaremos nuestro informe al INS, la Contraloría o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, en el entendido de que no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe excepto para los efectos internos del Instituto, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo el INS, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo el INS, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo el Instituto, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, en relación con el trabajo efectuado, con nuestro trabajo de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.

Si el Consejo Directivo o la Dirección General del INS tienen alguna observación con respecto al contenido de este informe, tendremos mucho gusto en ampliar cualquier aspecto a su solicitud.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por:

Federico García Garbanzo

Día 15 de junio del 2021 a las 18:32:23

(información extraída de la firma digital del documento archivado en el expediente digital)

Socio



Timbre de ¢25 de Ley No. 6663 adherido y cancelado en el original

Cc: Jefe Departamento de Presupuesto